



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2026-A-MDP/LC

Pichari, 20 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°632-2026-MDP/OGAJ-EPC, de fecha 08 de julio de 2026, Informe N° 1396-2026 -MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 07 de julio de 2026, Informe Técnico N° 08-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 06 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

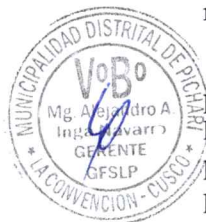
Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo la promoción del desarrollo local permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, a fin de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con la finalidad de fortalecer la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, la adaptación, la mejora o la transferencia de tecnología, pudiendo comprender la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales, así como la prestación de servicios en beneficio de los agentes económicos organizados, priorizando las zonas donde la inversión privada resulte insuficiente para impulsar el desarrollo competitivo y sostenible de dichas cadenas;

Que, el artículo 2 de la citada Ley dispone que las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se ejecutan mediante procesos concursables de carácter obligatorio en cada período presupuestal por los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de las competencias conferidas por ley, debiendo incorporarse en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura, bajo responsabilidad de los órganos competentes; asimismo, establece que tales iniciativas se rigen por los procedimientos y metodologías aprobados por la entidad competente en razón de la materia, no pudiendo contemplar la entrega directa de recursos dinerarios a los beneficiarios ni financiar gastos de operación o mantenimiento, y que no se encuentran sujetas a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29337 señala que, para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) autorizadas conforme a dicha norma, los Gobiernos Regionales destinan no menos del cinco por ciento (5%) y, de manera facultativa, los Gobiernos Regionales y Locales hasta el quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados para proyectos de inversión, provenientes de las fuentes de financiamiento previstas en el artículo 2 de la Ley, con excepción de los recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, asegurando la disponibilidad de recursos para el fortalecimiento de las cadenas productivas y el desarrollo económico sostenible de su ámbito territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, el cual establece los procedimientos y la metodología para la implementación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, regulando, entre otros aspectos, la ejecución, seguimiento y liquidación de los Planes de Negocio, normativa que ha sido modificada por el Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento regula el procedimiento de liquidación del Plan de Negocio, disponiendo en su numeral 30.1 que, una vez concluido el período de ejecución y operación, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local debe designar personal y/o contratar a un Operador Privado para efectuar la liquidación, la misma que comprende el conjunto de acciones destinadas a la formulación del expediente de liquidación de las inversiones realizadas, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución y verificar el cumplimiento de las metas físicas, financieras y de las actividades productivas y/o de gestión; a su vez, el numeral 30.2 establece que el expediente de liquidación se aprueba mediante el acto resolutivo correspondiente, y el numeral 30.3 que, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la emisión de dicho acto, debe efectuarse el registro de la liquidación en el Sistema Informático PROCOMPITE (SI PROCOMPITE);

Que, asimismo, la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE/DGDE y modificada por Resolución Directoral N° 00008-2025-PRODUCE-DGDE, regula la liquidación y transferencia definitiva de los Planes de Negocio, estableciendo en su numeral 6.4.3.3 y en el Formato N° 23 los contenidos mínimos de la Liquidación Técnica y Financiera, así como en el Formato N° 24 el modelo de Resolución de Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera;

Que, en este marco, la liquidación técnica y financiera constituye un instrumento de control y cierre del Plan de Negocio, que permite verificar la correcta ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, así como garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la posterior transferencia definitiva de los bienes adquiridos a favor de los Agentes Económicos Organizados (AEO), de conformidad con la normativa vigente en materia de PROCOMPITE;

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 06 de julio de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la Liquidación Técnica y Financiera de ocho (08) Planes de Negocio del PROCOMPITE 2023-I, concluyendo que los expedientes de liquidación cumplen con los requisitos técnicos, financieros y normativos establecidos en la Ley N° 29337, su Reglamento y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1396-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 03 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió a la Gerencia Municipal la Liquidación Técnica y Financiera de los ocho (08) Planes de Negocio correspondientes al PROCOMPITE 2023-I, precisando que el fondo concursable fue autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2023-MDP/LC, con un presupuesto total de S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), destinado al cofinanciamiento de cincuenta y cinco (55) propuestas productivas, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 2018-2023-A-MDP/LC se aprobó la relación de Planes de Negocio ganadores, por un monto de cofinanciamiento institucional ascendente a S/ 8,999,445,99 (Ocho millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 99/100 soles);

Que, como resultado de la evaluación de la ejecución física, financiera y del cumplimiento de las metas programadas de los ocho (08) Planes de Negocio materia de liquidación, se determinó un costo real de ejecución ascendente a S/ 1,109,133,70 (Un millón ciento nueve mil ciento treinta y tres con 70/100 soles), recomendándose la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera mediante el acto resolutivo correspondiente, así como disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas efectúe la rebaja contable de los bienes correspondientes al PROCOMPITE 2023-I y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



cierre de dichos Planes de Negocio en el Sistema Informático PROCOMPITE (SIPROCOMPITE), conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Opinión Legal N° 632-2026-MDP/OGAJ-EPC, de fecha 08 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el presupuesto acumulado correspondiente a los convenios de los ocho (08) Planes de Negocio del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I asciende a S/ 1 109 924,05 (Un millón ciento nueve mil novecientos veinticuatro con 05/100 soles), mientras que el costo real de ejecución presupuestal determinado en la liquidación técnica y financiera asciende a S/ 1 109 133,70 (Un millón ciento nueve mil ciento treinta y tres con 70/100 soles), evidenciándose una ejecución acorde con la documentación sustentatoria, precisando que las modificaciones efectuadas durante la ejecución de los referidos Planes de Negocio cuentan con sustento legal y fueron debidamente autorizadas mediante los Acuerdos de Concejo N° 142-2023-MDP/LC y N° 146-2023-MDP/LC; en consecuencia, opina que resulta legalmente procedente aprobar la referida liquidación, disponiendo además la rebaja contable de los bienes y el registro del cierre en el SIPROCOMPITE, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29337;

Que, conforme a los informes técnicos y legal emitidos por los órganos competentes, la presente aprobación se sustenta en la evaluación especializada realizada por las dependencias responsables de la formulación, revisión y validación de la Liquidación Técnica y Financiera, en observancia del principio de presunción de veracidad y de los deberes de responsabilidad funcional que corresponden a cada órgano interviniente dentro del procedimiento administrativo; en tal sentido, la emisión del presente acto resolutivo constituye la formalización de una decisión administrativa sustentada en dichos informes y no supone sustitución de la responsabilidad técnica, financiera, contable, patrimonial o legal que compete a los funcionarios y servidores que elaboraron, revisaron, conformaron y elevaron el expediente para aprobación, sin perjuicio del control posterior que corresponda conforme al ordenamiento vigente

ESTANDO, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE/DGDE; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de ocho (08) Planes de Negocio del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I, ejecutados bajo la **modalidad de administración directa**, por un costo real de ejecución ascendente a S/ 1 109 133,70 (Un millón ciento nueve mil ciento treinta y tres con 70/100 soles), de conformidad con los Informes Técnico y Gerencial, así como con la Opinión Legal que sustentan la presente resolución y las normas de la Ley N° 29337, su Reglamento y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE. Las principales características se detallan a continuación:

N°	CUI	AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	PRESUPUESTO COFINANCIAMIENTO MDP	MONTO EJECUTADO MDP
1	2600359	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS EMPRENEDORES DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS EMPRENEDORES DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO.	152,179.16	152.168.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



N°	CUI	AEO	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	PRESUPUESTO COFINANCIAMI ENTO MDP	MONTO EJECUTADO MDP
2	2600351	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVA TIRINCAVINE	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVA TRINCAVINE DE LA COMUNIDAD DE TRINCAVINE DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO.	146,486.10	146,481.80
3	2600360	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DE OTARI SAN MARTIN	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DE OTARI SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO	147,968.61	147,948.20
4	2600353	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVO HORIZONTE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVO HORIZONTE DEL CENTRO DE LA CONVENCION, CUSCO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO	153,657.48	153,517.00
5	2601511	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CERRITO LIBERTAD	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE CACAO FINO DE AROMA CACAO CHUNCHO Y VRAE99 EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CERRITO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO	139,251.20	139,246.90
6	2600358	ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS ORGÁNICOS SHANQUIRWATO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS ORGÁNICOS DE SHANQUIRWATO EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	139,916.90	139,656.00
7	2601505	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO ALLIN KAWSAY SHANKIRHUATO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO ALLIN KAWSAY SHANKIRHUATO EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	85,921.60	85,742.80
8	2600341	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA NUEVA VIDA DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA NUEVA VIDA DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	144,543.00	144,373.00
TOTAL				1,109,924.05	1,109,133.70





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y demás áreas competentes, efectúe la rebaja contable de los bienes correspondientes a los ocho (08) Planes de Negocio del PROCOMPITE 2023-I, conforme a los cuadros que forman parte de la Liquidación Técnica y Financiera aprobada mediante el artículo precedente, por el importe de S/ 1,109,133,70 (Un Millón Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 70/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se efectúe el registro del cierre de los ocho (08) Planes de Negocio del PROCOMPITE 2023-I en el Sistema Informático PROCOMPITE (SIPROCOMPITE), dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29337 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y administración tributaria, realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia definitiva de los bienes adquiridos mediante los Planes de Negocio a favor de los Agentes Económicos Organizados (AEO), cuando corresponda, de conformidad con la Ley N° 29337, su Reglamento y la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera dispuesta en la presente Resolución se emite sobre la base de los Informes Técnico, Gerencial y Legal que integran el expediente administrativo, siendo de responsabilidad exclusiva de los órganos y servidores emisores la veracidad, integridad, consistencia, legalidad y sustento técnico, financiero, contable y patrimonial de la información contenida en dichos documentos, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control posterior que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

